Culturas

Culturas Fecha: 2024-06-19 15:48:52
Al contestar y/o consultar por favor cite este N° Radicado: MC20591S2024
Remitente: ILONA MURCIA IJJASZ
Destinatario: ALEXIS GUERRERO SANCHEZ
Tipo Tramite: ESTUDIO S
Asunto: Solicitud concepto alcanc
Anexos: Folios: 3

Bogotá D.C., 19 de junio de 2024 1112-2024

Señor:
ALEXIS GUERRERO SANCHEZ
Secretario de Cultura y Turismo
Correo electrónico: alexis.guerrero@barrancabermeja.gov.co
Barrancabermeja

Radicado Entrada: MC23535E2024

Asunto: Solicitud concepto alcance estudios técnicos traslado locomotora Pacifico 46/69 Norte 1°/27

Señor Guerrero, reciba un cordial saludo.

En el marco del proceso que se adelanta para dar respuesta a la sentencia segunda instancia No. 680813333002-2019-00380-01 - locomotora Barrancabermeja, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander en donde se establece la necesidad de colaboración entre el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y la Alcaldía de Barrancabermeja, recibimos la consulta respecto al trámite que se debe adelantar para el traslado de la locomotora Pacifico 46/69 Norte 1°/27.

Como lo menciona en su comunicación, se han realizado varias mesas de trabajo entre el equipo de la Secretaría de Cultura y Turismo de Barrancabermeja y el Grupo de Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria designado, en las cuales se ha discutido ampliamente la necesidad de realizar los estudios técnicos preliminares para llevar a cabo el traslado e intervención de la locomotora, atendiendo lo establecido en la Ley para los bienes de interés cultural del ámbito nacional, así como la complejidad técnica del bien y su mal estado de conservación.

De acuerdo con el Régimen Especial de Protección, definido en la ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997-Ley General de Cultura-y se dictan otras disposiciones", la intervención se entiende como *"todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración,*

recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y protección si este fuese requerido".

Adicionalmente, la Resolución 0983 de 2010 en sus artículos 30 y 32, define los requisitos para autorizar la intervención de BIC de acuerdo con los tipos de intervención descritos en al artículo 2.4.1.4.5 del decreto 2358 de 2019.

En este sentido, para responder su consulta en cuanto a que "*Tras varias mesas de trabajo con el equipo de patrimonio Cultural del Distrito se ha evaluado la posibilidad de realizar esta movilización de la locomotor sin que se realice la mencionada consultoría, lo que agilizaría la intervención. Sin embargo surge a duda si el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes autorizaría hacer el movimiento del BIC sin que se realice la consultoría o si esa consultoría es indispensable para que se nos conceda el permiso mencionado",* nos permitimos informarle que la intervención debe estar sustentada en estudios técnicos preliminares que deben contratarse así:

> Primera fase: donde se establezca el estado de conservación, el diagnóstico, la propuesta técnica de desmonte y traslado temporal, la propuesta técnica para la intervención de emergencia e intervenciones mínimas, la propuesta técnica para la intervención de tipo conservación - restauración y la propuesta técnica para el traslado e implantación final, todas acompañadas de los presupuestos y análisis de precios unitarios correspondientes.
>
> Segunda fase: comprenderá la ejecución de las acciones de emergencia e intervenciones mínimas, el traslado temporal, las acciones de conservación – restauración, el traslado definitivo y la implantación final, que ya deberán estar autorizadas por la Dirección de Patrimonio y Memoria.

Se anexa los requerimientos generales para la contratación de los estudios, y reiteramos que para definir el detalle técnico de lo que debe ser contratado, así como el perfil del equipo técnico especializado que debe estar a cargo de la consultoría se requiere del trabajo conjunto con el Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, área técnica encargada dentro de Minculturas para todos los temas relacionados con el patrimonio cultural mueble y los bienes muebles de interés cultural.

Agradecemos su interés en la conservación del patrimonio cultural colombiano

y reiteramos nuestro interés de brindar la asistencia técnica que requiera, para lo cual podrá comunicarse con las restauradoras de Bienes muebles Eugenia Serpa Isaza, coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, María Carolina Correal y Rocío Helena Morales Hortúa, a los correos electrónicos eserpa@mincultura.gov.co, mcorreal@mincultura.gov.co y rmorales@mincultura.gov.co, y los números de teléfono 601 342 41 00 extensión 1576 o 1565.

Cordialmente,

ILONA MURCIA IJJASZ
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexo: Especificaciones locomotora

Proyectó: Restauradora BM. María Carolina Correal Z. Restauradora BM Rocío Helena Morales Hortúa
Revisó: Restauradora de BM Eugenia Serpa Isaza. Coordinadora GPCMu